

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 139.

Sábado 27 de Febrero.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero 1897.)

### GOBIERNO CIVIL

de la

### PROVINCIA DE CACERES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Abril último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º, número 1.º de la Circular de primero de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla citada; la Comisión provincial, en sesión del día 15 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que se tiene el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.”

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este BOLETÍN, para inteligencia de los interesados.

Cáceres 17 Febrero de 1897.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

*Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Abril de 1896.*

Brozas.  
Campo (villa.)  
Guijo de Cória.  
Pescueza.  
Arco.  
Abertura.  
Cañamero.  
Madrigalejo.  
Ahigal.  
Granadilla.  
Eljas.  
Torrecillas de los Angeles.  
Losár.  
Torremenga.  
Albalá.  
Botija.  
Salvatierra de Santiago.  
Torremocha.  
Valdemorales.  
Carvajo.  
Campillo de Deleitosa.  
Navalvillar de Ibor.  
Talavera la Vieja.  
Villa del Rey.  
Casas de Don Gómez.  
Huélaga.  
Riolobos.  
Cañaverál.  
Alcollarín.  
Guadalupe.  
Robledollano.  
Gargantilla.  
Jarilla.  
Santibáñez el Alto.  
Valverde del Fresno.  
Pasarón.  
Viandar.  
Almoharín.  
Casas de Don Antonio.  
Torre de Santa María.  
Valdefuentes.  
Zarza de Montánchez.  
Cedillo.  
Mesas de Ibor.  
Romangordo.  
Torviscoso.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Miravel.  
Trujillo.  
Ruanes.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Gargüera.  
Valdeobispo.  
Miajadas.  
Santa Ana.  
Santa Marta.

## OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

### Expropiaciones.

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 del actual, ha acordado lo que sigue:

“Transcurrido el plazo de ocho días que concede la Ley para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de Cañamero ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 5 de Enero último; he acordado, que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el dueño de la finca, que ha de ocuparse con dicha construcción, designe, ante el Alcalde de dicho pueblo el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de su finca; teniendo entendido que, de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.”

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 24 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

### JEFATURA DE MINAS DE CACERES.

Don José del Pozo y Mateo, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro con el nombre de “Julia”, co-

rrespondiéndola el núm. 4.759 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje denominado Junquillo y Calerizo de Cáceres, del término municipal de esta capital, lindando por Norte con terrenos del excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna y mencionado calerizo, por el Este con el mismo calerizo, por el Sur con las minas de fosfato y por Oeste con el cordel y carril que conduce desde los hornos Tejeros del Junquillo á mencionadas minas de fosfato, verificando la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de una casa derruida conocida con el nombre de Casa de la Sociedad, que se halla situada á unos 250 metros al Sur de la Cueva de la Becerra, mirando su fachada al Oeste y á unos 100 metros de distancia del cordel y carril ya expresado, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Oeste, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Norte, 100 metros para la 2.ª; desde ésta al Este, 300 metros para la 3.ª; desde la que se medirán al Sur 400 metros para la 4.ª; desde ésta al Oeste, 300 metros para la 5.ª, y desde ésta al Norte, se medirán 300 metros para tocar con la 1.ª; quedando así cerrado el perímetro superficial de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley vigente de Minas.

Cáceres 20 Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINÚA LA RELACIÓN NOMINAL de los individuos cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en Industrial, por haber resultado justificada su insolvencia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Industria que ejercían.	Fecha de la aprobación del expediente.	Trimestres acordados fallidos.	Pre-supuesto á que corresponden.	IMPORTE de las cuotas. — Pesetas. Cts
D. Miguel González.....	Montehermoso.....	Taberna.....	17 Noviembre 96	2.º.....	93 á 94.	5 30
Ramón Retortillo.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	5 30
Saturnino Lorenzo.....	Id.....	Zapatero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	1 59
Ramón González.....	Id.....	Tinajero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	10 07
Ramón Retortillo.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	10 07
Pedro González.....	Id.....	Carpintero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	2 65
Raimundo Valle.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	2 65
Aquilino Valle.....	Id.....	Herrero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	4 77
Sebastián Rivera.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	4 77
Manuel Clemente.....	Id.....	Mesonero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	4 77
Silvestre Miranda.....	Id.....	Albañil.....	Id.....	1.º.....	Id.....	4 77
Vicente Martínez.....	Navalmoral.....	Carpintero.....	Id.....	3.º.....	Id.....	6 36
José Caldeiro.....	Id.....	Id.....	Id.....	3.º.....	Id.....	25 87
Vicente Martínez.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Luis Canomiga.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
José Caldeiro.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	35 87
Vicente Martínez.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
Luis Canomiga.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
José Caldeiro.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	25 87
Agustín Gómez.....	Montehermoso.....	Mesonero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	10 76
Cándido Manzano.....	Logrosán.....	Carpintero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Juan Serrano.....	Id.....	Herrero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
José Paz González.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
León Estéban.....	Zarza de Granadilla.....	Prestamista.....	Id.....	2.º.....	Id.....	28 88
Francisco Díaz Sánchez.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	28 88
Pedro Gil.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	2.º.....	Id.....	18 60
Juan Martín.....	Id.....	Albañil.....	Id.....	2.º.....	Id.....	4 34
León Estéban.....	Id.....	Prestamista.....	Id.....	1.º.....	Id.....	28 88
Francisco Díaz.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	28 88
Pedro Gil.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	1.º.....	Id.....	18 60
Juan Martín.....	Id.....	Albañil.....	Id.....	1.º.....	Id.....	4 34
Remigio González.....	Mohedas.....	Zapatero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	9 92
Cirilo Méndez.....	Id.....	Albañil.....	Id.....	2.º.....	Id.....	4 33
Remigio González.....	Id.....	Zapatero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	9 92
Tomás Galea.....	Granadilla.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	4 30
Agapito Gil.....	Segura.....	Id.....	Id.....	3.º.....	Id.....	3 71
Fermín Pizarro.....	Abadía.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	3 71
Antonio Plata.....	Navas del Madroño.....	Sastre.....	Id.....	1.º.....	Id.....	10 60
José Rubio.....	Garrovillas.....	Tablajero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	13 78
Gabino López.....	Id.....	Taberna.....	Id.....	2.º.....	Id.....	13 78
Vicente Pizarro.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	2.º.....	Id.....	9 28
Ambrosio Bermejo.....	Id.....	Huéspedes.....	Id.....	2.º.....	Id.....	26 50
Raimundo Durán.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Pedro Martín.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Ruperto Durán.....	Id.....	Carpintero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Vicente Sánchez.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Saturnino Martín.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Modesto Durán.....	Id.....	Herrero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Máximo Duarte.....	Id.....	Zapatero.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Ciriaco Domínguez.....	Id.....	Id.....	Id.....	2.º.....	Id.....	6 36
Casimiro Vivas.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
José Rubio.....	Id.....	Tablajero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	13 78
D.ª Petra Arias.....	Id.....	Mesonero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	13 78
D. Gabino López.....	Id.....	Taberna.....	Id.....	1.º.....	Id.....	13 78
Vicente Pizarro.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	1.º.....	Id.....	9 28
Ambrosio Bermejo.....	Id.....	Huéspedes.....	Id.....	1.º.....	Id.....	26 50
Raimundo Duarte.....	Id.....	Tienda.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
Pedro Martín.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
Ruperto Duarte.....	Id.....	Carpintero.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36
Saturnino Martín.....	Id.....	Id.....	Id.....	1.º.....	Id.....	6 36

(Continuará.)



## Cuerpo Nacional

DR  
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE CÁCERES.

Tramitado conforme á Ley y Reglamento el expediente de registro titulado "María Kirch", (número 4.720) de mineral de hierro, en término de Riobobos, y practicada sin protesta la demarcación de seis hectáreas solicitadas; en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de D. Federico Sánchez Fernández, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante presente el papel de pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Al mismo tiempo declaro francas y registrables las otras nueve hectáreas renunciadas en el acto de la demarcación.

Cáceres 20 de Febrero de 1897.—El Gobernador civil, Federico Belmonte.

Tramitado conforme á Ley y Reglamento, el expediente de registro titulado "Colón y Pizarro", (número 4.724) de mineral de hierro, en término de Riobobos, y practicada sin protesta la demarcación de cuatro hectáreas; en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de Minas vigente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de D. José Picazo Guerrero, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el art. 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante, presente el papel de pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Al mismo tiempo declaro francas y registrables las otras seis hectáreas renunciadas en el acto de la demarcación.

Cáceres 20 de Febrero de 1897.—El Gobernador civil, Federico Belmonte.

Tramitado conforme á Ley y Reglamento el expediente de registro titulado "Santa Lucía", (núm. 4.733) de mineral de hierro, en término de Malpartida de Plasencia y de Miravel, y practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las diez y ocho hectáreas; en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de Minas vi-

gente, vengo en aprobar este expediente, mandando que se extienda título de propiedad á favor de don Angel González Arteché, después que haya transcurrido sin apelación el plazo que señala el artículo 37 de la misma, contado desde la publicación de este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo preceder la notificación que ordena el art. 56 del Reglamento, artículo reformado por la orden de 13 de Junio de 1874, para que el interesado ó su representante presente el papel de pagos al Estado por derecho de pertenencia y por derecho de timbre para el sello del título en las cantidades y en el plazo que la citada orden determina. La Jefatura de Minas queda encargada de cumplir este decreto.

Cáceres 20 de Febrero de 1897.—El Gobernador civil, Federico Belmonte.

## Delegación de Hacienda

EN LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacon, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

"La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 16 del actual, Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia, á D. Carlos García Godínez, habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Representación del Estado cerca de la misma."

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y del público en general.

Cáceres 23 Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

AGENCIA EJECUTIVA  
DE HACIENDA.

ZONA DE LA CAPITAL.

Edicto de segunda subasta de  
fincas.

Don Justo Esteban Martín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Filomena Marín, cuya vecindad se ignora. Treinta fanegas y diez celemines de tierra de pasto y labor,

en el Berrocal de García Martín, 1.546'76 pesetas.

Fernando Sánchez Blázquez, vecino del Casár de Cáceres. Dos fanegas y diez celemines de tierra de pasto y labor en Manchones de Casasola, 466'67 pesetas.

Marcos Antonio Tovar (herederos), vecino del Casár de Cáceres. Ocho fanegas de tierra de pasto y labor en Manchones de Pozo Morisco, 922 pesetas.

Francisco Gómez Barrantes. Una fanega, diez celemines y un cuartillo de tierra de pasto y labor en Pasto común, 173'74 pesetas.

Miguel Marín Ollero, cuya vecindad se ignora. Seis celemines de olivar en el Romeral del Guijarro, 146'67 pesetas.

Juan Vivas Blasco, vecino del Casár de Cáceres. Dos fanegas de tierra, cuatro celemines y dos cuartillos en Pozo Morisco, 160 pesetas.

Francisco Ramos Polo, vecino de Torrequemada. Tierra de puro pasto en Ventosa, de cabida de ciento veinticinco fanegas en terreno inculto, 2.733'34 pesetas.

La subasta se efectuará en esta oficina calle Carniceros, número, 8 de esta localidad, el día 1.º de Marzo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 20 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Justo Esteban Martín.

MOHEDAS.

Don Liborio Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Mohedas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que á continuación se determina, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Mohedas á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Francisco Benito Rivero, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido en rebeldía, entre partes, de la una como demandante José Méndez Machado, de esta vecindad, (su domicilio), casado, propietario y mayor de edad y de la otra como demandado Francisco Terrón Peñasco, de la propia vecindad y domicilio, casado, propietario y mayor de edad, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas que el segundo adeuda al primero, por ante mí el Secretario, dijo:

Resultando.....  
Considerando.....

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado declarado en rebeldía Francisco Terrón Peñasco, á que pague al demandante José Méndez Machado, la suma de doscientas cuarenta y nueve pesetas que le reclama, así como el pago también de las costas ocasionadas en este juicio y demás que se ocasionaren en la ejecución de esta mi definitiva sentencia que se notificará al demandante en la forma ordinaria y al demandado mediante su rebeldía, según se determina en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y por la cual proveo, mando y firmo.—Francisco Benito.—Ante mí, Liborio Gómez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito.

Y para que así conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en armonía con lo prevenido en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley antes citada y doscientos ochenta y tres de la misma, libro la presente que visa y sella referido señor Juez y firmo en Mohedas á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Liborio Gómez.—Visto bueno.—El Juez municipal, Francisco Benito.

## ALCALDÍAS.

ZORITA.

Anuncio.

Formado por el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento el padrón de industrial para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante cuyo término pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas los sujetos en él comprendidos, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Zorita á 20 Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Chico Flores.—El Secretario, Juan Ruíz.

# Ayuntamiento Constitucional de Torrejoncillo.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1896 Á 1897.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	7.830 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	16.011 17
<i>Cargo</i> . . . . .	23.841 84
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	17.872 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.969 43

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1 Propios . . . . .	" 40 00	5828 39	5828 39
3 Impuestos . . . . .	"	"	40 00
6 Corrección pública . . . . .	"	200 00	200 00
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	9982 78	9982 78	19965 56
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	"	"	"
<i>Cargo</i> . . . . .	10022 78	16011 17	26033 95
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1552 20	3199 96	4752 16
2 Policía de Seguridad . . . . .	" 74 00	821 19	821 19
3 Policía urbana y rural . . . . .	"	1028 86	1102 86
4 Instrucción pública . . . . .	" 137 50	1726 31	1726 31
5 Beneficencia . . . . .	6 00	234 50	372 00
6 Obras públicas . . . . .	"	7290 38	7296 38
7 Corrección pública . . . . .	"	3235 97	3235 97
9 Cargas . . . . .	304 41	"	304 41
11 Obras de nueva construcción . . . . .	118 00	335 24	453 24
12 Imprevistos . . . . .	"	"	"
<i>Data</i> . . . . .	2192 11	17872 41	20064 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 2 de Enero de 1897.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 2 de Enero de 1897.—Luis Serrano.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.

### PERALES.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices por riqueza rústica y pecuaria y urbana respectivamente, al amillaramiento de la de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección de los respectivos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestos al público para su desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Marzo próximo venidero, ambos inclusive, según determina el vigente Reglamento del ramo, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos pueden aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Perales á 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

## ANUNCIO.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta LA MINERVA CACEREÑA, de Serafín Rodas, se encuentra á la venta toda la modelación impresa necesaria para la formación de

Presupuestos adicionales.

Presupuestos ordinarios.

Presupuestos extraordinarios.

Cuentas municipales.

Cuentas de Pósitos.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas.

Padrón vecinal.

Apéndice al amillaramiento.

Reparto de territorial.

Padrón de urbana.

Actas recuento ganadería, y

Para recaudación de contribuciones y Agencias ejecutivas, todos los modelos más necesarios.

Los pedidos, directamente á Serafín Rodas,

Portal Empedrado, 41.

CACERES.

Tip. de Sucesores de Alvarez.